

1453-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Central de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón Central de la provincia de Cartago de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN CENTRAL**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
702920725	ERICK VEGA GUZMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
112600252	ADRIANA VANESSA CAMPOS VALERIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
112600252	ADRIANA VANESSA CAMPOS VALERIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303270135	ALEX EDUARDO RAMIREZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302110163	ANA CECILIA ROJAS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302300060	ANA ISABEL ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116170061	ANDRES BRENES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701880878	ANDRES MAURICIO OVARES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305510911	ANGELY SHERLYN SOLANO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301930506	CARLOS ENRIQUE MONGE VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116110158	CESAR EDUARDO DIAZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303690743	EDITH JIMENEZ CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305520792	EMMANUEL RODRIGUEZ RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

302050060	FERNANDO ENRIQUE RIVERA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305360715	IORELLA DE JESUS SOLANO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105850083	JEANNETTE GUZMAN CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304870734	JEIMY MARIA SERRANO CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303090864	JORGE ENRIQUE MONGE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303340338	JORGE GUSTAVO MORALES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303740604	JOSE MANUEL ARAYA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302040944	JOSE MIGUEL CORDERO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305390466	JUN HE LIANG	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830132	LINDSAY MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690799	LINETTE ROCIO SOTO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304430129	LUIS DIEGO RODRIGUEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
104940777	LUIS ENRIQUE PEREIRA RIEGER	TERRITORIAL PROPIETARIO
302140215	MARIA ESMERALDA VALVERDE GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302110166	MARIA MERCEDES BARQUERO AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910863	MARILYN OBANDO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105540446	MARVIN FONSECA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
304250170	MIGUEL GUILLEN MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502100646	NICIDA RIVAS VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900470850	ROBERTO QUIROS SILESKY	TERRITORIAL PROPIETARIO
900480658	ROGER EDUARDO SANABRIA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108150922	ROSA ISELA LOAIZA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302530216	SANDRA ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304770291	SHARON JOSSETH RODRIGUEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento). Tome en

consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón Central, de la provincia de Cartago, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7747, 7896-2025